



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 29 de noviembre de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100110107**, presentada el día 22 de octubre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100110107, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“carta de recomendación suscrita por Reynold Farrera Rebollo para el profesor Mauricio Barranco con fecha de 2 de Mayo de 2007 donde se menciona la destacada labor académica del profesor Mauricio Barranco en el departamento de Ingeniería Bioquímica.

Otros datos para facilitar su localización

Raul Chavez alvirco, jefe del departamento de ingeniería bioquímica, Reynold Farrera Rebollo, subdirector técnico de la ENCB. Revisar también el expediente del departamento de Ingeniería (sic) bioquímica de la ENCB” (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-EU-01-07/2867, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio Núm. ENCB/CEGT/2436/07 de fecha 31 de octubre de 2007, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, comunicó:

“...le anexo copia del oficio que con fecha de hoy me hace llegar el Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo sobre el particular” (sic)

A continuación se transcribe el oficio s/n de fecha 31 de octubre de 2007, suscrito por el Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo:

“Con relación al oficio AG-UE-01-07/2867, que me hizo llegar en forma económica para emitir mi opinión, le informo lo siguiente:

- 1. El que suscribe no pudo haber emitido una carta de recomendación a favor del profesor Mauricio Barranco con fecha 2 de mayo de 2007, mencionando la ‘destacada labor académica’ del mismo, ya que como Jefe de Departamento primero, y como Subdirector de Extensión y Apoyo Académico hoy, he recibido múltiples quejas y señalamientos contrarios a un buen desempeño, no solamente en materia académica, sino en todos los ámbitos laborales, del profesor Barranco.*
- 2. De lo anterior ha quedado constancia en el ACTA ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL C. EDGAR MAURICIO BARRANCO VÁZQUEZ, levantada el pasado 24 de octubre de 2007, de la cual le adjunto copia simple.*
- 3. Me preocupa la afirmación que se hace en el oficio de referencia por parte del solicitante, de la existencia de dicho documento, y me reservo el derecho que por ley me corresponda en caso de que se llegue a presentar un escrito que por ley me*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

corresponda en caso de que se llegue a presentar un escrito supuestamente firmado por un servidor, que a todas luces sería falso.

4. *Reitero que, aunque no conservo copia de las cartas de recomendación que entrego a las personas a favor de quienes las emito, en este caso no he realizado ninguna para Edgar Mauricio Barranco Vázquez, con fecha 2 de mayo de 2007” (sic)*

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

“carta de recomendación suscrita por Reynold Farrera Rebollo para el profesor Mauricio Barranco con fecha de 2 de Mayo de 2007 donde se menciona la destacada labor académica del profesor Mauricio Barranco en el departamento de Ingeniería Bioquímica” (sic)

Previo análisis de la información proporcionada por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas a través del oficio ENCB/CEGT/2436/07 remite copia del comunicado realizado por el Dr. Reynold Ramón Farrera Rebollo, respecto a lo solicitado por el particular, señalando que:

“El que suscribe no pudo haber emitido una carta de recomendación a favor del profesor Mauricio Barranco con fecha 2 de mayo de 2007, mencionando la ‘destacada labor académica’... en caso de que se llegue a presentar un escrito que por ley me corresponda en caso de que se llegue a presentar un escrito supuestamente firmado por un servidor, que a todas luces sería falso... en este caso no he realizado ninguna para Edgar Mauricio Barranco Vázquez, con fecha 2 de mayo de 2007”

Por lo que de acuerdo a lo señalado por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular en los archivos de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

